



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración de El Romeral (Toledo), cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración, con la redacción que a continuación se recoge:

«El apartado 2º del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua, alcantarillado y depuración queda redactado como sigue:

Cuota fija del servicio agua: 18,68 euros/trimestre.

Cuota variable:

–Bloque 1 (de 0 a 5 m³), 0,5620 €/m³.

–Bloque 2 (de 6 a 10 m³), 0,9708 €/m³.

–Bloque 3 (de 11 a 15 m³), 1,6248 €/m³.

–Bloque 4 (de 16 a 25 m³), 1,7780 €/m³.

–Bloque 5 (más de 25 m³), 1,9926 €/m³.

Cuota fija alcantarillado: 7,14 €/trimestre.

Cuota fija depuración: 22,25 €/trimestre.

Cuota variable depuración: 0,36 €/m³.»

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elromeral.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

El Romeral, 7 de febrero de 2022.–La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

N.º I.-542